



...: C.P. Y M.I. PATRICIA
DEL ÁNGEL RIVAS

Socia de Intelegis Tampico
Grupo Consultor Fiscal
Contador Público
Maestría en Impuestos.



Generalmente cuando se habla de Testamentos, lo vemos como algo lejano pues no queremos pensar en nuestra muerte y aunque los mexicanos, por tradición jugamos o nos burlamos de la muerte, la verdad es que rehuimos hablar seriamente del tema.

La herencia como sucesión total de los bienes puede darse con planeación o sin planeación, en éste último caso la ley prevé la forma en que los bienes serán repartidos, pero fallecer sin testamento es la mayor complicación que podemos dejar a nuestros beneficiarios.

Para hacer una adecuada planeación hereditaria debemos tomar en consideración tres elementos que juegan un papel importante:

1. ¿Qué conforma el patrimonio?
2. ¿Quiénes son los beneficiarios del mismo? y...
3. ¿Cuáles son las herramientas con las que se cuenta para heredar?.

El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de una persona.

Actualmente son pocas las personas que tienen elaborado un balance patrimonial

¿ya tienes tu testamento?





que incluya todos los bienes derechos y obligaciones que conforman su patrimonio.

Si usted no lo tiene, debe iniciar por elaborarlo, distinguiendo bienes, pues la forma de afectación quizá será diferente.

Elaborar el balance patrimonial no es solamente relacionar lo que tiene, sino que sea documentado, esto es, localice los documentos que den soporte a dicho balance e identifique su valor actual, ya sea a través de un valuador, con índices, o simplemente al conocimiento de causa.

Una vez que se tiene claramente identificado el patrimonio es necesario definir los beneficiarios del mismo, en el caso de esposa o esposo, según sea el caso, si hay sociedad conyugal recuerde que su pareja es dueña del 50% por lo tanto usted sólo podrá heredar el 50% restante, si no hay sociedad conyugal cada uno es dueño de lo que está a su nombre.

En el caso de los hijos, debe considerar si son menores de edad, si son mayores de edad, si están casados, si hay hijos con alguna discapacidad, si hay hijos fuera del matrimonio, padres, suegros, etc.

Es muy importante tomar en cuenta cuando hay menores de edad, en caso de fallecer ambos padres, la patria potestad se puede heredar también en un testamento, para el caso de que se quiera nombrar a un tutor diferente a lo que señala el Código Civil, pues éste establece como tutores a los abuelos paternos o bien se va a la resolución de un juez.

Las herramientas más comunes para heredar o legar son el Testamento y/o el Fideicomiso.

En el caso del Testamento se pueden hacer legados específicos señalando los bienes que a cada beneficiario corresponderán o bien simplemente se señalan herederos en partes iguales o un heredero universal de todos los bienes.



En caso de “partes iguales” se crean copropiedades, pues es difícil separar los bienes en valores similares, por lo que en caso de crearse copropiedades, lo más probable es que se tengan que vender los bienes para hacer la correcta distribución de la herencia. Hay que analizar si ésta es la mejor opción, o bien, quizá sea mejor hacer legados específicos de bienes y aunque el valor de los bienes que se distribuyan no sean exactamente los mismos para cada hijo, o hija, en este caso, se puede completar con dinero o joyas.

Se puede establecer un testamento, en el cual se instruya para que al fallecimiento se constituya un fideicomiso con parte de los bienes o con todos ellos para que sean aportados a una Fiduciaria, para lo cual se determinen previamente las cláusulas específicas establecidas e incorporadas en el

testamento, de tal forma que se sigan las instrucciones dictadas por el autor de la sucesión.

Éstas podrían ser, entre otras, que un inmueble se rente y que las rentas se le den al hijo menor de edad y que al cumplir la mayoría de edad pase el inmueble a su propiedad, o bien cualquier otra instrucción para algún hijo discapacitado, etc.

El fideicomiso es una herramienta que vale la pena explorar, no se limite solo con los testamentos; sin embargo, en tanto explora esta posibilidad, por lo menos debe tener un testamento cada cónyuge.

En el caso del Fideicomiso para fines testamentarios existen muchas formas o variedades para abordar los deseos del autor de la sucesión, las cuales comentaremos más ampliamente en el siguiente número.

Recuerde que cada año en Septiembre los Notarios han designado como “El mes del Testamento” el costo es bajo y el beneficio es bastante alto.